



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		
RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30

RESOLUCION No. 073

“Por la cual se reglamenta el otorgamiento y renovación del Reconocimiento Deportivo de los clubes deportivos y promotores en la jurisdicción del Municipio de Yopal”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL “IDRY”

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 049 de septiembre 25 de 1996

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Decreto 00407 de 1996 y Ley 1085 de 2015, por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de la Personería Jurídica y el Reconocimiento Deportivo a los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte establece que el Ente Deportivo Municipal, puede adoptar en sus propios reglamentos las normas especiales sobre procedimiento y requisitos, dispuestos en ese Decreto para el cumplimiento de la función antes señalada.

Por lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los requisitos para el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos y Promotores del Municipio de Yopal, que será otorgado, suspendido o renovado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, siguiendo en lo pertinente el trámite previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 407 de 1996 y Resolución 231 del 23 de marzo de 2011 proferida por COLDEPORTES.

Los organismos a los cuales se refiere el inciso anterior, sólo podrán fomentar, promover, apoyar, patrocinar y organizar actividades deportivas en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1228 de 1995, una vez obtenga el reconocimiento deportivo como organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30
		Página 2 de 8

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo, el club deportivo promotor deberá presentar la solicitud por escrito firmada por su responsable o representante legal, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud del responsable, Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY".
2. Listados de deportistas, debidamente identificados (nombres, apellidos, identificación), indicando su dirección y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos, debe ser de no menos de diez (10) inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier numero plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
3. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo.
4. Original o copia autenticada del acta de asamblea de constitución del club, en la que señale la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay) y disciplina, de acuerdo con lo que previamente se halla aprobado en los estatutos en la misma reunión.
5. En caso de haber aprobado un órgano colegiado, el original o copia autenticada del acta de reunión del Órgano de Administración en la que se asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos aprobaron tener un responsable, el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
6. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.
7. Aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometiendo a la norma de la Ley 181, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
8. Original o copia de los estatutos aprobados.
9. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento

Jee



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30

Página 3 de 8

de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto del artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y la reglamentación que al respecto exista.

10. Anexar ficha Técnica que contenga de manera obligatoria los siguientes datos: Dirección, teléfono y email de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
11. Presentar su plan de desarrollo deportivo.
12. Anexar hoja de vida de la persona que va a dedicarse al entrenamiento del personal interesado en hacer parte del club, el cual debe acreditar cierta experticia en la disciplina deportiva.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de Clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás organismos que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte. Para obtener el reconocimiento deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito firmada por el Presidente del club, quien es el Representante Legal de la entidad.
2. Copia de la Personería Jurídica de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo.
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad o Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución si es un club de un establecimiento educativo.
4. Relación de deportistas, clasificados por modalidad o disciplina deportiva, indicando el documento de identificación y copia del acta de afiliación, dirección, teléfono, email de la oficina del club e instalaciones donde practican el deporte sus deportistas.
5. Aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Jw



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30
		Página 4 de 8

6. Copia de Resolución o documento de creación y reglamentación del Club Deportivo, promulgado por la entidad, conforme a las normas de los Decretos 1228 de 1995 y 00407 de 1996.
7. Constancia de elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
8. Constancia de elección del tercer miembro de la comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
9. Copia de los estatutos en los cuales se establezca el comité deportivo o responsable, al interior de estos organismos, la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
10. Presentar su Plan de su desarrollo deportivo.
11. Anexar hoja de vida de la persona que va a dedicarse al entrenamiento del personal interesado en hacer parte del club, el cual debe acreditar cierta experticia en la disciplina deportiva.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se trate de la renovación del reconocimiento, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud del Responsable Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY".
2. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores cualquier numero plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
3. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al Club.
4. Resolución de Convocatoria de asamblea electiva, cuando hubiere lugar.

[Handwritten signature]



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30
		Página 5 de 8

5. Original o copia autenticada del acta de asamblea electiva de los miembros de los Órganos de Administración, Control Disciplina, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.
6. En casa, de haber aprobado un órgano colegiado, el original o copia autenticada del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y eligen el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
7. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal.
8. Aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181 Decreto 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, para los nuevos deportistas afiliados.
9. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, con forme a lo previsto del artículo 25 de Decreto Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.
10. Dirección, teléfono y email de la oficina en la que funciona la parte administrativa del club. En caso de algún cambio al respecto deberán informarlo inmediatamente al ente deportivo municipal o a quien haga sus veces.
11. Presentar su plan de desarrollo deportivo.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando se trate de renovar el Reconocimiento Deportivo de Clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás organismos que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte. Para obtener el Reconocimiento Deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito firmada por el Presidente del club, quien es el Representante Legal de la entidad.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30
		Página 6 de 8

2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad o Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución si es un club de un establecimiento educativo.
3. Relación de deportistas, clasificados por modalidad o disciplina deportiva, indicando el documento de identificación, dirección, teléfono y/o copia del acta de afiliación.
4. Aceptación expresa de los deportistas sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, para los nuevos deportistas afiliados.
5. Constancia de elección de los miembros de la comisión disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
6. Constancia de elección del tercer miembro de la comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
7. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Si alguno de los documentos a que se refiere los anteriores artículos, ya se hubiere suministrado y mantenga su vigencia sin ninguna modificación, no será necesario volver a adjuntar dicha documentación, pero se deberá manifestar expresamente esta situación en la petición del reconocimiento o de renovación, indicando el trámite para el cual de anexo el documento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El reconocimiento deportivo será valido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que lo otorga o lo renueva.

ARTÍCULO OCTAVO: Verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a que se refiere la presente Resolución, se otorgara el reconocimiento deportivo mediante resolución motivada. Si el Club no se constituyó legalmente o no cumple los requisitos exigidos, se negara la solicitud a través de resolución motivada ordenando la devolución de los documentos a los interesados.

Parágrafo: La resolución por la cual se resuelve la solicitud, se notificara en la forma prevista en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de los

Juz



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30
		Página 7 de 8

Contencioso Administrativo, contra la misma proceden los recursos a quien a haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: El reconocimiento deportivo será suspendido cuando se incumplan las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que rigen al organismo deportivo y que afecte sus afiliados o a terceros.

El término de suspensión podrá ser hasta por un (1) año, atendiendo la gravedad de la vulneración.

Cuando se trate de la violación de las disposiciones del Decreto Ley 1228 de 1995, sobre estructura de organismos deportivos o las previstas en la Ley 1881 de 1995 o sus reglamentarios, que sean en desarrollo de los objetivos rectores o de los principios fundamentales que la Ley establece, en caso de reincidencia en cualquiera de las faltas que dieron lugar a la suspensión, se decretara la revocatoria del reconocimiento.

Previo al establecimiento de la falta se procederá a comunicarle al organismo investigado, los hechos de la misma, a fin de que proceda expresar sus opiniones y explicar su actuación, con el fin de preservar los derechos constitucionales al debido proceso y legítima defensa.

El Acto Administrativo mediante el cual se suspende el reconocimiento deportivo deberá motivarse y contra ella procede los recursos a que haya lugar, dentro de los términos establecidos la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: En virtud de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo que otorgo o renovó el reconocimiento deportivo de los clubes será revocado de oficio o solicitud de parte, en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
2. Cuando n o estén conformes con el interés público social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

También se podrá revocar el reconocimiento deportivo de acuerdo a la Ley o previa solicitud del Director de COLDEPORTES en ejercicio de sus funciones de Inspección Vigilancia y Control.

Jane



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
	RESOLUCIÓN	
	CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 2
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 910.30

Página 8 de 8

El Acto Administrativo mediante la cual se revoca el reconocimiento deportivo, deberá motivarse y contra ella proceden los recursos a que haya lugar, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Cuando se produzcan cambios en los Órganos de Administración, Control (si lo hubiese) o de disciplina o ingresen nuevos deportistas afiliados, se deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a la autoridad que le renovó el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez obtenido el reconocimiento deportivo, el club deportivo, podrá afiliarse directamente a la Federación Deportiva del correspondiente deporte, cuando el organismo deportivo nacional en virtud de la Ley 494 de 1999 se constituye por clubes deportivos.

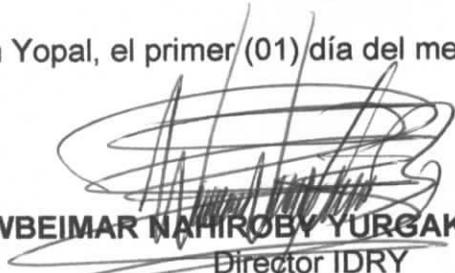
Si la Federación Deportiva está constituida por las ligas deportivas o asociaciones deportivas, los clubes deportivos y promotores cuando adquieran el reconocimiento deportivo podrán afiliarse a las ligas deportivas o asociaciones departamentales o del Distrito Capital, de acuerdo con el deporte o modalidad deportiva que contemplen en su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si vencidos los términos para renovar el reconocimiento deportivo del club, no se realiza el trámite pertinente por parte del mismo, omitiendo la presentación oportuna de la correspondiente solicitud, la carpeta pasará automáticamente al archivo central de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal, el primer (01) día del mes de Junio de 2016.


WBEIMAR NAHIROBY YURGAKY BONILLA
 Director IDRY


 Revisó: LIVIA MARINA ABRIL TEATIN
 Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

